

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 26

Jueves 31 de enero de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se recuerda a los señores alcaldes de esta provincia la necesidad de cumplimentar lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1944, por la que se disponía que en las entradas por vía nacional, comarcal y local a todos los núcleos de población, se colocasen por cuenta de los respectivos Ayuntamientos rótulos indicadores del nombre de la localidad, cuyos rótulos debían de ajustarse a lo dispuesto en la instrucción de carreteras aprobada por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de agosto de 1939, donde se determina que las señales indicadoras de localidad han de pintarse sobre fondo azul en letras blancas, cuyo tamaño será de 30 centímetros de altura para las capitales de provincia y de 23 centímetros de altura para las demás localidades; si el nombre de éstas fuese compuesto, las letras para la rotulación de la parte característica del nombre tendrán 23 centímetros de altura utilizándose para el resto letras de 10 centímetros de altura; las letras que se utilicen se ajustarán al tipo de imprenta llamado «de palo».

Igualmente deben de colocar rótulos indicadores de las calles en cada una de sus esquinas.

Habiendo observado y comprobado personalmente que en diferentes pueblos los rótulos indicadores de entrada a la localidad faltan o están deteriorados y que igualmente en muchas calles carecen en absoluto del rótulo indicando su denominación, encargo a los señores

alcaldes que, con todo celo y diligencia, cumplimenten en el plazo de un mes lo que anteriormente se dispone, al terminar el cual remitirán a este Gobierno certificación haciendo constar que ha quedado cumplimentado lo que se dispone, y, en caso contrario, los motivos por los que no se ha podido ejecutar.

Valladolid, 28 de enero de 1957.-El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. 334

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Queda autorizada la venta de patatas al precio de 1,85 pesetas kilo al público y 1,65 pesetas kilo mayoristas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de enero de 1957.-El gobernador civil-delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán. 335

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del presidente Cooperativa Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 1.150 metros de longitud y transformador de 20 KVA., para servicio Granja Avícola de don Germán Arranz, en término municipal de Tordesillas, derivando de línea propiedad de los peticionarios y cumplidos los trámites regla-

mentarlos ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al presidente Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 65.430,00 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que

se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se les concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que debían figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1939 y preceptos de la Ley de 23 de febrero de 1956.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 22 de noviembre de 1956.—
El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

4.605—157

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Melgar de Arriba

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de la rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 10 y 17 de febrero próximo, a las diez de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de no comparecer ni alegar causa justa que lo justifique, declararles prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Afrodísio Bajo Casado, hijo de Afrodísio y de Ursula.

José Rodríguez Terán, hijo de Francisca.

Melgar de Arriba, 25 de enero de 1957.
El alcalde, Constanancio Villacé.

314—158

Mojados

Ignorándose el paradero del mozo Camilo Cándido Romo de la Fuente, hijo de Cándido y de Isolina, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1957, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes o persona de quien dependa, cuyos nombres y domicilio también se ignoran, por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 27 del actual y 10 y 17 de febrero próximo y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mojados, 20 de enero de 1957.—El alcalde, César Casado.

266—159

Medina del Campo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1957, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de sus representantes, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 27 del actual, 10 y 17 de febrero próximos, quedando para el caso de no comparecencia, apercibidos con la declaración de prófugos:

MOZOS QUE SE CITAN

Paulino Alvarez Marcos, hijo de Francisco y Julia.

Julián Calzada Rivera, hijo de Francisco y Benita.

Jesús Gutiérrez Vázquez, hijo de Quintín y Delfina.

Ángel Hernández Rivera, hijo de Modesto y María.

Alejandro San Segundo Sánchez, hijo de desconocido y Eugenia.

Medina del Campo, 24 de enero de 1957.—El alcalde, Aurelio Rojo.

254—160

Morales de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del corriente mes, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de la comunicación número 33 de fecha 8 de los corrientes, del Negociado 1.º del Gobierno Civil de esta provincia, con la que se devuelve el expediente instruido por esta Corporación, para la cesión de un local de la propiedad de este Ayuntamiento, denominado «Escuela Vieja», sito en la calle de Macario González, número 19, con destino a la construcción de la casa-habitación para el señor maestro nacional de esta villa, con el fin de que cumpla por esta Corporación lo dispuesto en el artículo 8.º del reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, formándose el correspondiente expediente, en el que se demuestre la conveniencia del cambio de uso, servicio o aprovechamiento de que se tratare, con las formalidades establecidas en el citado precepto, como trámite previo para solicitar la cesión gratuita, de cuyo contenido quedaron enterados los señores concejales asistentes y después de amplia y razonada discusión y de tener en cuenta el precepto ya citado, acordaron por tres votos, número igual al de los señores concejales de que actualmente se compone esta Corporación, lo que sigue:

Primero. Que según consta en el libro de inventario y bienes de este Ayuntamiento al número 4, le pertenece en propiedad y pleno dominio, un local denominado «Escuela Vieja», sito en la calle de Macario González, número 19, que mide una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio 197, tomo 313, libro 31, que nada produce a esta Corporación, ni se halla destinado al fin para que fué construído (Escuelas), por haberse construído un nuevo grupo en el que se hallan instaladas las de esta localidad, ni a ningún otro uso, proporcionando únicamente a este Ayuntamiento los gastos que origina su sostenimiento y conservación, es conveniente el cambio total del uso de la finca citada, para que en ella se construya por la Junta Provincial de Construcciones Escolares, una casa-habitación para el señor maestro nacional de esta villa, cediéndosela gratuitamente, como lo tiene acordado esta Corporación en sesión extraordinaria del 24 de septiembre de 1955, con lo que sin duda se le da mejor destino que el que ahora tiene.

Segundo. Que cumpliendo lo dispuesto en el número 2 del artículo 8.º del citado reglamento de Bienes y Ser-

victos de las Entidades Locales, se someta el anterior acuerdo a información pública durante un mes, para que durante el expresado plazo, puedan presentarse por los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos de los citados preceptos, para que durante el plazo de un mes, en el que queda abierta la información pública, los vecinos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, quedando el cual, se resolverá por la Corporación municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303 del Reglamento Municipal. Morales, de 23 de enero de 1957.—El alcalde, Miguel Serrano Arés.

227-161

Olmedo

Ignorado el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el allstamiento de este Municipio para el reemplazo de 1957, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación del allstamiento, cierre y clasificación de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 27 del actual y 10 y 17 de febrero próximo, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Justo Rodríguez Gutler, hijo de Mariano y Petra, nacido en esta localidad el día 21 de julio de 1936.

Olmedo, 23 de enero de 1957.—El alcalde, Filiberto S. Santiago.

253-162

Pollos

Hallándose en ignorado paradero el mozo del reemplazo del año corriente 1957, Jesús del Barrio del Hoyo, hijo de Agustina, que nació en esta villa el día 18 de diciembre de 1936, por el presente se le cita de comparecencia en el Salón de Actos de este Ayuntamiento para los días 27 de enero corriente, 10 y 17 del próximo mes de febrero, para asistir a los actos de cierre, cierre definitivo y declaración de soldados de dicho reemplazo, los que tendrán cumplimiento en los días señalados respectivamente.

Pollos, 22 de enero de 1957.—El alcalde, Mariano Campos.

237-163

San Pablo de la Moraleja

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre

de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 24 de enero de 1957.—El alcalde, Camilo González.

289-164

Vega de Valdeironco

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Valdeironco, 24 de enero de 1957.—El alcalde, Zósimo del Barrio.

247-165

Viana de Cega

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Viana de Cega, 23 de enero de 1957.—El alcalde, Juan Cruz Zárate.

240-166

Villavicencio de los Caballeros

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento los padrones de los arbitrios de rústica y urbana, están de manifiesto durante el plazo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 26 de enero de 1957.—El alcalde, Nicolás Sevillano.

297-167

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 49 de 1956 de

la Secretaría del señor Rodríguez Sobrino, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por don Marcial Moretón Pérez, don Segundo Velasco Velasco, que actúa en provecho y beneficio de la comunidad de herederos de su padre don Pablo Velasco Ojeda, don Lucio y don Ignacio Serrano Velasco, actuando aquél en representación legal de su esposa doña Primitiva Sastre y éste como heredero de su mujer doña Florencia Sastre y en provecho y beneficio de la comunidad de herederos de la misma, todos mayores de edad y representados por el procurador don José María Echevarría y Arteché y defendidos por el letrado don Alfonso Gago Alonso, y de la otra, demandados, por don Quiterio Frutos Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Miguel del Arroyo, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve Menéndez, y doña Josefa María Olózaga y Bustamante, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre acción reivindicatoria; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda propuesta, debemos declarar y declaramos: Que la finca o extensión superficial de terreno rústico comprendido entre los linderos: Oriente, Felipe Sastre; Mediodía, lindazo de la Cuesta; Poniente, Nicolás Sastre, y Norte, camino; en el pago de la Rosa del término municipal de San Miguel del Arroyo, fué adquirida en pleno dominio en virtud de prescripción extraordinaria por los demandantes en este pleito, a los que se hará entrega de la misma, y mandamos que se cancelen las inscripciones que existan a favor de doña María Josefa Olózaga Bustamante y don Quiterio Frutos Sanz en el Registro de la Propiedad de Olmedo, respecto a la finca comprendida dentro de dichos linderos, y también mandamos inscribir en el Registro de la Propiedad

del partido de Olmedo dicho dominio que se declara en esta sentencia a favor de tales demandantes y en cuanto aparezca congruente con dicho Registro; y todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al Ministerio Fiscal y por la rebeldía de doña María Josefa Olózaga Bustamante, se insertará su encauzamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fralle.—José de Castro.—Valeriano Vallente.—Leopoldo Duque.—Isaac González.—Rubricados».

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y a los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado.

279—168

Juzgado de primera instancia e instrucción

PENAFIEL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, el día 28 del próximo mes de febrero y hora de las doce y media de su mañana, se celebrará segunda subasta del bien inmueble que se reseñará a continuación, con la rebaja del 25 por 100 del valor en el que ha sido tasado, embargado a Jacinto Sanz Ruiz, penado en el sumario número 9 de 1951, por el delito de robo, para pago de responsabilidades civiles impuestas en dicho sumario.

Bien objeto de la subasta

Un majuelo en término de Peñafiel, al pago del Roble, con 900 cepas; linda al Norte, Narcisa Sanz; Sur, Ambrosio Margüello; Este, Modesta Sanz, y Oeste, Venancio Zarza. Tasado pericialmente en 5.000 pesetas.

Quienes deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. El remate puede realizarse a condición de ceder a tercero. Sobre la finca no pesan cargas ni gravámenes. Y no existen títulos de propiedad, y el re-

matante puede por medios que le conceda el Jefe de Peñafiel, Dado en Peñafiel, 1957.—Federico Carrero (ilegible).
285—169



ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de La Parrilla y años de 1953 al 55, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Hablando tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS

Deudores, herederos de Victoriano Arranz.—Débito, 26,38 pesetas.

Viña en el término de La Parrilla, a Manadero Sotellar, polígono 10, parcela 34; linda Norte, 12, Canuto Lovingos; Sur y Oeste, 33, herederos de Fructuoso Sanz, y Este, 14, Municipio. Hace 13 áreas y 97 centiáreas.

Deudores, herederos de Mariano Noriega.—Débito, 31,56 pesetas.

Viña en el mismo término, a los Guindos, polígono 10, parcela 10, Norte, 196, Eleuterio G. Toribio Toquero, y Este, 102, Comunidad de Peñafiel. Hace 102 áreas y 31 centiáreas.

Deudor, Evello Peñas.—Débito, 21,36 pesetas.

Tierra en el mismo término, a Cotarro Escobá, polígono 61, parcela 125; linda



Norte, 87, Dionisio Sanz; Sur, camino de Cimllos; Este, 126, Rodrigo Sanz, y Oeste, 105, herederos de Faustina Puertas. Hace 46 áreas y 56 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

La Parrilla, 25 de enero de 1957.—Arturo Salinas.

60

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cigales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 (apartado VIII) del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, en relación con los artículos 279 y siguientes del Decreto de Ley de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 (Boletín Oficial del Estado del mismo año, fecha 5 de agosto) en relación con el enunciado d) del artículo 2 y

del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente, las Hermandades Sindicales, para dar a conocer a las autoridades y municipales y al señor Jefe de la Propiedad del partido, el nombre de recaudador para el cobranza de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos a don Julio Nieto Alba, vecino de Valladolid.

Cigales, 10 de diciembre de 1956.—El jefe de la Hermandad.

4.737—170

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villanueva de los Caballeros

EDICTO

Por acuerdo del Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se hace saber que el día dieciséis de febrero próximo, a las quince horas, tendrá lugar la subasta del sobrante de pastos y rastrojeras, consistentes en mil hectáreas, aproximadamente, por todo el año de mil novecientos cincuenta y siete y por el tipo de tasación de dieciséis mil pesetas.

El pliego de condiciones para optar a la misma se halla en la Secretaría de la Hermandad a disposición de cuantos lo deseen examinar, hasta el día de la subasta.

Villanueva de los Caballeros, 28 de enero de 1957.—El jefe de la Hermandad, Eustasio Rodríguez.

310—171

Imprenta de la Diputación provincial

VALLADOLID
TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE